



# GACETA DE LA REPÚBLICA

## DIARIO OFICIAL

Dirección, Administración y venta de ejemplares:  
CASPE, 90, principal, 2.ª - Teléfono 52538

Año CCLXXII.—Tomo I

Barcelona, Lunes, 31 Enero 1938

Número 31.—Pág. 507

### SUMARIO

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

*Orden separando definitivamente del servicio y escalafón correspondiente al Ayudante del Cuerpo de Minas don Dimas Rodríguez de la Vega.—Página 507.*

*Otra interviniendo provisionalmente la Empresa de energía eléctrica Electra de la Ruidena, propiedad de don Eladio Vadillo, en Albendea (Cuenca).—Página 524.*

*Otra interviniendo provisionalmente la entidad industrial Jacobo Schneider, S. A., establecida en Madrid, ajustándose a lo prevenido en el Decreto de 23 de Febrero último y sus posteriores normas de aplicación.—Página 524.*

*Otra relativa a la constitución del Consejo de Empresa de las minas explotadas en Mazarrón (Murcia).—Página 524.*

*Otra reintegrando al servicio y escalafón del Cuerpo correspondiente al Jefe de Administración de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Vicente Herce Astilleros.—Página 524.*

*Otra separando definitivamente del servicio, por abandono de destino, al Oficial del Cuerpo Pericial de Aduanas don Enrique Alonso de Medina Semillosa.—Página 524.*

*Otra ídem, id., a los Oficiales del Cuerpo de Aduanas que se citan.—Página 524.*

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*Ordenes nombrando para el mando de la 5.ª y 6.ª Brigadas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), respectivamente, a los Comandantes don Casimiro Teclas Ramos y don José Ferdinandino Pérez.—Página 524.*

*Otra rectificando la publicada con fecha 11 de Diciembre último, relativa al pase al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) del Capitán don Manuel Julián Soriano.—Página 525.*

*Otra concediendo el ascenso a Suboficial del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) a los Sargentos que se mencionan.—Página 525.*

*Otra ídem, id., a Teniente a los Sargentos que se citan.—Página 525.*

*Otra ídem, id., a Alférez al Suboficial don Ricardo Urresola Ochoa.—Página 525.*

*Otra ídem, id., a Teniente al Brigada don Miguel Vicéns Moles y al Alférez don Ricardo Urresola Ochoa.—Página 525.*

*Otra ídem, id., a Teniente a los Suboficiales que se indican.—Página 526.*

#### ADMINISTRACION CENTRAL

*HACIENDA Y ECONOMÍA.—Centro Oficial de Contratación de Moneda.—Fijando los cambios de divisas extranjeras para el día de la fecha.—Página 526.*

*INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y SANIDAD.—Inspección general de Asistencia Médica.—Abriendo concurso para la provisión de las plazas facultativas y auxiliares que se enumeran, con destino a la formación de Unidades Médicas Rurales, en las condiciones que se establecen.—Página 526.*

*COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PÚBLICAS.—Citación emplazando al Ingeniero de Telecomunicación, don Luis Cáceres García.—Página 526.*

*ANEXO ÚNICO.—Subastas. Requisitorias.*

#### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMÍA

##### ORDENES

Ilmo. Sr.: Como consecuencia del expediente incoado al Ayudante mayor de tercera clase del Cuerpo de Minas, don Dimas Rodríguez de la Vega, por abandono de destino, y de

conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección general de Minas y Combustibles,

Este Ministerio ha resuelto que, de conformidad con lo preceptuado en el número 3.º del art. 58 y artículo 60 del Reglamento de 7 de Septiembre, que el referido funcionario don Dimas Rodríguez de la Vega, Ayudante mayor de tercera clase del Cuerpo de Minas, sea separado definitivamente del servicio, dándosele

de baja en el Escalafón respectivo, y con pérdida de todos los derechos que en el mismo hubiera adquirido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

# ESTADO DE

## Continuación de los Presupuestos del

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
<b>Obligaciones Generales del Estado</b>					
SECCION TERCERA					
DEUDA PUBLICA					
Parte primera. — Deuda del Estado					
GASTOS DIVERSOS					
<i>Intereses</i>					
3.º					
	9.º				
		2.º		Deuda al 3 por 100 Exterior . . . . .	77.462'50
		3.º	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 . . . . .	4.246.925'00
		4.º	Unico	Deuda Amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1926 . . . . .	11.227.500'00
		5.º	Unico	Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 . . . . .	97.984.062'50
		6.º	Unico	Deuda Amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927 . . . . .	177.022.968'75
		8.º	Unico	Deuda Amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 . . . . .	58.354.500'00
		9.º	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 . . . . .	42.720.600'00
		17.º	Unico	Intereses de la Deuda Amortizable afecta a las obras del Plan Nacional de Cultura o para el Paro Obrero que se emita en este ejercicio . . . . .	3.340.000'00
<i>Amortización</i>					
	10.º				
		1.º	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 . . . . .	3.170.000'00
		2.º	Unico	Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 . . . . .	14.987.500'00
		3.º	Unico	Deuda Amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 . . . . .	11.050.000'00
		4.º	Unico	Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, Emisión de 1928 . . . . .	4.160.000'00
		6.º	Unico	Deuda Amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927 . . . . .	16.337.500'00
<i>Otros gastos</i>					
	11.º				
		1.º		Comisión al Banco de España por el servicio de Pago de Intereses y Amortización de la Deuda del Estado:	
		3.º		Por el 0.25 por 100 sobre los pagos de intereses y amortización de la Deuda Amortizable al 4 por 100, emisión de 1908 . . . . .	16.418'85
		4.º		Por el íd. íd. sobre íd. íd. de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926 . . . . .	31.068'75
		5.º		Por el íd. íd. sobre íd. íd. de la Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1927 . . . . .	233.436'87
		6.º		Por el íd. íd. sobre íd. íd. de la Deuda Amortizable al 5 por 100, libre de impuesto, emisión de 1927 . . . . .	483.401'17
		8.º		Por el íd. íd. sobre íd. íd. de la Deuda Amortizable al 3 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 . . . . .	173.511'25
		9.º		Por el íd. íd. sobre íd. íd. de la Deuda Amortizable al 4 por 100, libre de impuesto, emisión de 1928 . . . . .	117.201'50
		17.º		Por el íd. íd. sobre los pagos de intereses de la Deuda que se emita, afecta al Plan Nacional de Cultura . . . . .	1.680'00
		8.º	Unico	Gastos de emisiones de Deuda del Plan Nacional de Cultura . . . . .	35.000'00
Parte segunda. — Deuda del Tesoro					
GASTOS DIVERSOS					
<i>Intereses</i>					
3.º					
	9.º				
		1.º	Unico	Intereses de la Deuda Flotante procedente de Obligaciones de Ultramar . . . . .	1.582.622'19
		6.º	2.º	Obligaciones del Tesoro. — Emisiones de 1935:	
				3'50 por 100 sobre 290.000.000 de pesetas emitidas por Decreto de 11 de Octubre de 1935, en virtud de la autorización de la Ley de 29 de Junio del mismo año . . . . .	10.150.000'00
<i>Suma y sigue</i> . . . . .					458.003.359'33

**DIFERENCIAS**

Estado para el primer trimestre de 1938

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
		77.462'50	19.365'62	19.365'63	"	38.731'25
"	128.600'00	4.113.325'00	1.029.581'25	12.218'75	"	1.041.800'00
"	60.000'00	11.167.500'00	2.791.875'00	5.625'00	"	2.797.500'00
"	764.531'25	97.219.531'25	24.304.882'81	73.242'19	"	24.378.125'00
"	835.000'00	176.187.968'75	44.046.992'19	80.664'06	"	44.127.656'25
"	333.750'00	58.020.750'00	14.505.187'50	31.500'00	"	14.536.687'50
"	167.600'00	42.553.000'00	10.638.250'00	15.750'00	"	10.654.000'00
"	3.840.000'00	"	"	"	"	"
120.000'00	"	3.290.000'00	822.500'00	"	17.500'00	805.000'00
837.500'00	"	15.825.000'00	3.956.250'00	"	68.750'00	3.887.500'00
"	"	11.050.000'00	2.762.500'00	"	37.500'00	2.725.000'00
50.000'00	"	4.210.000'00	1.052.500'00	"	2.500'00	1.050.000'00
1.012.500'00	"	17.350.000'00	4.337.500'00	"	87.500'00	4.250.000'00
42'80	"	16.461'65	4.115'41	"	19'31	4.096.10
"	150'00	30.918'75	7.729'68	14'07	"	7.743'75
564'69	"	234.001'56	58.500'39	"	25'39	58.475'00
443'75	"	483.844'92	120.961'23	"	17'09	120.944'14
"	834'38	172.676'87	43.169'22	84'99	"	43.254'21
"	294'00	116.907'50	29.226'87	33'13	"	29.260'00
"	1.630'00	"	"	"	"	"
"	35.000'00	"	"	"	"	"
"	142.668'07	1.439.954'12	359.988'53	"	"	359.988'53
"	10.150.000'00	"	"	"	"	"
2.021.051'24	16.460.107'70	443.564.302'87	110.891.075'70	238.497'82	213.811'79	110.915.761'73

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
		6.º		<i>Suma anterior</i> . . . . .	458.003.369'33
		Ad. 1.º		Obligaciones del Tesoro — Emisión de 1937:	
			Unico	3'50 por 100 sobre 290.000.000 de pesetas emitidos por Decreto de 21 de Octubre de 1937, en virtud de la autorización de la Ley de 14 del mismo mes . . . . .	"
		10.º		<i>Amortización</i>	
			1.º Unico	Reembolso de la Deuda Flotante procedente de Obligaciones de Ultramar . . . . .	3.000.000'00
		11.º		<i>Otros gastos</i>	
			2.º Unico	Comisión al Banco de España por el pago de intereses y otros gastos en operaciones de crédito del Tesoro : . . . . .	2.029.131'93
				<b>Parte tercera. — Deudas Especiales</b>	
		3.º		<b>GASTOS DIVERSOS</b>	
				<i>Intereses</i>	
			1.º Unico	Deuda del Patronato Nacional del Turismo . . . . .	1.028.375'00
			2.º	Obligaciones de la Compañía Transatlántica, con aval del Estado:	
			1.º	Emisión de 16 de Mayo de 1925, al 5'50 por 100 . . . . .	1.969.000'00
			2.º	Emisión de 15 de Noviembre de 1925, al 5'50 por 100 . . . . .	2.458.500'00
			3.º	Emisión de 1.º de Mayo de 1926, al 6 por 100 . . . . .	1.297.500'00
			4.º	Emisión de 16 de Noviembre de 1928, al 5 por 100 . . . . .	1.435.000'00
			3.º Unico	Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión 1925.	23.885.000'00
			4.º Unico	Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión 1928	12.813.187'50
			5.º Unico	Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 4'50 por 100, emisión 1929	21.975.750'00
		10.º		<i>Amortización</i>	
			1.º Unico	Anualidad de amortización de la Deuda del Patronato Nacional de Turismo . . . . .	690.000'00
			2.º	Anualidad de amortización de Obligaciones de la Compañía Transatlántica, con el aval del Estado:	
			1.º	Emisión de 16 de Mayo de 1925, al 5 por 100 . . . . .	1.800.000'00
			2.º	Emisión de 15 de Noviembre de 1925, al 5'50 por 100 . . . . .	2.200.000'00
			3.º	Emisión de 1.º de Mayo de 1926, al 6 por 100 . . . . .	1.050.000'00
			4.º	Emisión de 16 de Noviembre de 1928, al 5 por 100 . . . . .	1.450.000'00
			3.º Unico	Anualidad de amortización de la Deuda Ferroviaria del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 . . . . .	4.025.000'00
			4.º Unico	Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emis. 1928	2.700.000'00
			5.º Unico	Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado, al 4'50 por 100, emis. 1929	4.000.000'00
		11.º		<i>Otros gastos</i>	
			1.º Unico	Comisión de 0'25 por 100 al Banco de España sobre pago de intereses y amortización de las Obligaciones del Patronato Nacional del Turismo . . . . .	3.781'25
			2.º Unico	Id. id. sobre id. id. de la Deuda Ferroviaria Amortizable del Estado al 5 por 100, emisión de 1925 . . . . .	69.775'00
			3.º Unico	Id. id. sobre id. id. de la id. id. id. al 4'50 por 100, emisión de 1928 . . . . .	38.782'96
			4.º Unico	Id. id. sobre id. id. de la id. id. id. al 4'50 por 100, emisión de 1929 . . . . .	64.989'37
					<b>547.987.032'34</b>
				<b>SECCIÓN SEXTA</b>	
				<b>TRIBUNAL DE GARANTIAS CONSTITUCIONALES</b>	
		2.º		<b>Material</b>	
				<b>MATERIAL EN GENERAL</b>	
				<i>De oficina, inventariable</i>	
			1.º Unico	Muebles absolutamente precisos para completar el indispensable menaje (por una sola vez) . . . . .	122.418'35
				<i>Suma y sigue</i> . . . . .	<b>122.418'35</b>

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
2.021.051'24	16.460.107'70	443.564.302'87	110.891.075'30	238.497'82	213.811'79	110.915.761'73
10.150.000'00	"	10.150.000'00	2.537.500'00	"	"	2.537.500'00
"	"	3.000.000'00	750.000'00	2.250.000'00	"	3.000'000'00
"	737.980'37	1.291.151'56	322.787'89	360.279'30	"	633.067'19
"	35.812'50	992.562'50	248.140'62	6.796'88	"	254.937'50
"	101.750'00	1.867.250'00	466.812'50	13.062'50	"	479.875'00
"	121.000'00	2.337.500'00	584.375'00	"	"	584.375'00
"	64.500'00	1.233.000'00	303.250'00	8.250'00	"	316.500'00
"	71.875'00	1.363.125'00	340.781'25	13.593'75	"	354.375'00
"	207.811'50	23.677.138'50	5.919.297'12	20390'38	"	5.939.687'50
"	122.343'75	12.690.843'75	3.172.710'94	11.601'56	"	3.184.312'50
"	160.843'75	21.814.906'25	5.453.726'56	32.085'94	"	5.485.812'50
35.000'00	"	725.000'00	181.250'00	543.750'00	"	725.000'00
100.000'00	"	1.900.000'00	475.000'00	"	475.000'00	"
150.000'00	"	2.350.000'00	587.500'00	"	587.500'00	"
50.000'00	"	1.100.000'00	275.000'00	"	275.000'00	"
50.000'00	"	1.500.000'00	375.000'00	"	375.000'00	"
350.000'00	"	4.375.000'00	1.093.750'00	"	18.750'00	1.075.000'00
125.000'00	"	2.325.000'00	706.250'00	"	31.250'00	675.000'00
150.000'00	"	4.150.000'00	1.037.500'00	"	37.500'00	1.000.000'00
16'37	"	3.797'62	949'40	1.372'97	"	2.322'37
355'47	"	70.130'47	17.532'62	"	2.996'00	14.536'62
6'65	"	38.789'61	9.631'40	"	49'12	9.643'28
"	27'10	64.912'27	16.228'07	"	13'54	16.214'53
13.131.429'73	18.084.051'67	543.084.460'40	135.771.115'07	3.499.681'10	2.016.870'45	137.253.925'72
"	122.418'35	"	"	"	"	"
"	122.418'35	"	"	"	"	"

Cap	Art	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
				<i>Suma anterior</i> . . . . .	122.418'35
	2.º			<i>Obras de adaptación, conservación y reparación</i>	
		Unico		Obras necesarias para terminar la instalación (por una sola vez) . . . . .	213.933'54
					336.351'90
				<b>Obligaciones de los Departamentos Ministeriales</b>	
				<b>SECCION PRIMERA</b>	
				<b>PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS</b>	
				<b>Personal</b>	
				<i>Sueldos</i>	
1.º					
	1.º				
		1.º		Presidencia, Subsecretaría y servicios generales:	
			2.º	Sueldo de dos ministros sin cartera, a 30.000 pesetas . . . . .	60.000'00
			5.º	Cuerpo de porteros de los Ministerios civiles:	
				12 porteros mayores de 1.ª, a 5.500 . . . . .	66.000
				42 " " de 2.ª, a 5.000 . . . . .	210'000
				388 " primeros, a 4.000 . . . . .	1.552.000
				712 " segundos, a 3.500 . . . . .	2.492.000
				1.586 " terceros, a 3.000 . . . . .	4.758.000
				1.168 " cuartos, a 2.500 . . . . .	2.895.000
				3.988	11.973.000
					11.992.000'00
				<i>Otras remuneraciones</i>	
		1.º	Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales:	
			2.	— Gastos de representación de dos ministros sin cartera, a 10.800 . . . . .	21.600'00
			5.	— Para pago de gratificación de residencia al personal del Cuerpo de Porteros . . . . .	150.000'00
			7.	— Para pago al personal de las Secretarías particulares de los ministros sin cartera, a 20.000 . . . . .	40.000'00
				<b>Material</b>	
				<i>De oficina, no inventariable</i>	
		1.º	Unico	Presidencia, Subsecretaría y servicios generales:	
			3.	— Asignación de material ordinario de oficina de las Secretarías particulares de dos ministros sin cartera, a 12.500 . . . . .	25.000'00
				<i>Ejercicios cerrados</i>	
		Unico	Unico	Obligaciones afectas a créditos en que se anuló remanente . . . . .	338'89
					12.283.938'89

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
	122.418'35					
"	213.933'55	"	"	"	"	"
"	336.351'90					
"	60.000'00	"	"	"	"	"
"	19.000'00	11.973.000'00	2.993.250'00	"	"	2.993.250'00
"	21.600'00	"	"	"	"	"
"	50.000'00	100.000'00	25.000'00	"	"	25.000'00
"	40.000'00	"	"	"	"	"
"	25.000'00	"	"	"	"	"
"	338'89	"	"	"	"	"
	215.938'89	12.073.000'00	3.018.250'00	"	"	3.018.250'00

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
<b>SECCION SEGUNDA</b>					
<b>MINISTERIO DE ESTADO</b>					
<b>Personal</b>					
<b>SUELDOS</b>					
<i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría</i>					
1.º				<b>3.º</b> Cuerpo Diplomático:	
				10 Embajadores, a 25.000 pesetas . . . . .	250.000
				16 Ministros Plenipotenciarios de 1.ª a 20.000 pesetas . . . . .	320.000
				16 id. id. de 2.ª, a 17.000 . . . . .	272.000
				27 id. id. de 3.ª, a 14.000 . . . . .	378.000
				75 Secretarios de 1.ª clase, a 12.000 . . . . .	900.000
				89 id. de 2.ª id., a 9.000 . . . . .	801.000
				50 id. de 3.ª id., a 6.000 . . . . .	300.000
				<u>3.221.000</u>	3.560.000'00
				<b>4.º</b> Intérpretes:	
				2.º — Intérprete en Tokio . . . . .	5.000'00
				Cantidad que no constituye crédito . . . . .	6.000'00
			<b>Ad.</b>	Gabinete Criptográfico:	
				Sección de Claves.	
				1 Criptógrafo Jefe de Sección . . . . .	15.000
				2 Oficiales criptógrafos, a 13.000 . . . . .	26.000
				2 Auxiliares id. a 8.000 . . . . .	16.000
				5 id. mecanógrafos, a 6.000 . . . . .	30.000
				<u>87.000</u>	
				Sección de Cifra.	
				2 redactores de cifra, a 12.000 . . . . .	24.000
				18 oficiales de id. a 10.000 . . . . .	180.000
				2 archivadores registradores, a 7.000 . . . . .	14.000
				6 auxiliares mecanógrafos, a 6.000 . . . . .	36.000
				<u>254.000</u>	
2.º				<b>Otras remuneraciones</b>	
			1.º	<i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría</i>	
				Gastos de representación de Embajadas y Legaciones:	
			14.º	Alemania . . . . .	114.000'00
			25.º	El Salvador . . . . .	19.000'00
			30.º	Guatemala . . . . .	57.000'00
			32.º	Italia (Quirinal) . . . . .	101.500'00
			33.º	Japón . . . . .	71.000'00
				Gastos de representación en los Consulados:	
			51.º	Alemania . . . . .	33.500'00
			66.º	Niza (Francia) — Cónsul de 2.ª . . . . .	228.000'00
			69.º	Italia . . . . .	56.000'00
			70.º	Japón . . . . .	18.000'00
				Cantidad destinada al establecimiento de nuevos servicios que pueda crear el Gobierno a propuesta del Ministerio de Estado durante el curso del ejercicio . . . . .	473.500'00
			<b>Ad. 1.º</b>	Odesa (U. R. S. S.). — Cónsul general . . . . .	"
			<b>Ad. 2.º</b>	Personal auxiliar y subalterno de los Consulados de nueva creación:	
				Niza (Francia) . . . . .	6.000
				Odesa (U. R. S. S.) . . . . .	12.000
				<u>18.000</u>	"
				<b>Asistencias y dietas</b>	
			1.º	<i>Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría</i>	
			3.º	Dietas para la jornada oficial de verano . . . . .	12.000'00
				<u>Suma y sigue</u>	4.804.500'00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
"	339.000'00	3.221.000'00	805.250'00	"	"	805.250'00
"	5.000'00	"	"	"	"	"
"	6.000'00	"	"	"	"	"
341.000'00	"	341.000'00	85.250'00	"	"	85.250'00
"	114.000'00	"	"	"	"	"
"	19.000'00	"	"	"	"	"
"	57.000'00	"	"	"	"	"
"	101.500'00	"	"	"	"	"
"	71.000'00	"	"	"	"	"
"	83.500'00	"	"	"	"	"
7.500'00	"	235.500'00	58.875'00	"	"	58.875'00
"	56.000'00	"	"	"	"	"
"	18.000'00	"	"	"	"	"
"	391.500'00	82.000'00	20.500'00	"	"	20.500'00
25.000'00	"	25.000'00	6.250'00	"	"	6.250'00
18.000'00	"	18.000'00	4.500'00	"	"	4.500'00
"	12.000'00	"	"	"	"	"
391.500'00	1.273.500'00	3.922.500'00	980.625'00	"	"	980.625'00

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
				<i>Suma anterior</i> . . . . .	
				<b>Material</b>	
				<i>De oficina, no inventariable</i>	
				Servicios generales del Ministerio y Subsecretaría	
			2.º	Material de la jornada oficial de verano . . . . .	7.000'00
			2.º	Material de Embajada y Legaciones:	
				Alemania . . . . .	26.500'00
				Italia (Quirinal) . . . . .	26.000'00
				El Salvador . . . . .	6.000'00
				Guatemala . . . . .	10.000'00
				Japón, . . . . .	16.000'00
				Material de Consulados:	
			10.º	Alemania, . . . . .	13.500'00
			28.º	Italia, . . . . .	11.300'00
			29.º	Japón, . . . . .	1.500'00
				Cantidad que no constituye crédito . . . . .	3.200'00
					4.931.100'00
				<b>SECCION TERCERA</b>	
				<b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>	
				<b>PERSONAL</b>	
				<b>Sueldos</b>	
				<i>Ministro, Subsecretario y Directores generales</i>	
			Ad.	Director general de los Registros y del Notariado . . . . .	"
			2.º	Personal Subalterno de Tribunales y Juzgados:	
			Unico	34 Agentes judiciales con más de treinta años de servicio, a 6.000 pesetas. . . . .	204.000
				237 ídem, ídem, con más de quince años de servicios y me- nos de treinta, a 5.000 . . . . .	1.185.000
				411 ídem, ídem, con menos de quince años de servicios, a 4.000, . . . . .	1.644.000
				1 Intérprete del Juzgado de Primera Instancia de Melilla . . . . .	4.000
				Queda a la facultad discrecional del Ministro la distribu- ción de los Agentes judiciales en los distintos Tribunales y Juzgados de la nación, con exclusión de los pertene- cientes a la región autónoma.	
				56 Porteros de cualquier categoría para la Presidencia y Fiscalía del Tribunal Supremo y demás dependencias que existen en el Palacio de Justicia, de Madrid . . . . .	"
				8 Porteros de cualquier categoría para la Audiencia ter- ritorial de Barcelona . . . . .	"
				43 Porteros de cualquier categoría para las Audiencias ter- ritoriales, excepto en la de Madrid, a razón de seis en La Coruña, cuatro en la de Albacete y tres en cada una de las demás . . . . .	"
				64 porteros de cualquier categoría, a razón de dos en cada una de las 32 Audiencias provinciales . . . . .	"
				6 Porteros de cualquier categoría, a razón de dos en cada una de las Audiencias de Gerona, Lérida y Tarragona . . . . .	"
					1.781.250'00
			Ad.	<i>Tribunal Especial de Espionaje</i>	
			Unico	3 Magistrados, a 22.500 pesetas . . . . .	67.500
				2 Jueces, a 18.000 ídem . . . . .	36.000
				2 Oficiales, a 6.000 ídem . . . . .	12.000
				3 Auxiliares, a 4.000 ídem . . . . .	12.000
				<i>Suma y sigue</i> . . . . .	127.500
					1.781.250'00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
	7.000'00	"	"	"	"	"
"	26.500'00	"	"	"	"	"
"	26.000'00	"	"	"	"	"
"	6.000'00	"	"	"	"	"
"	10.000'00	"	"	"	"	"
"	16.000'00	"	"	"	"	"
"	18.500'00	"	"	"	"	"
"	11.300'00	"	"	"	"	"
"	1.500'00	"	"	"	"	"
"	3.800'00	"	"	"	"	"
391.500'00	1.400.100'00	3.922.500'00	980.625'00	"	"	980.625'00
18.000'00	"	18.000'00	4.500'00	"	"	4.500'00
1.255.750'00	"	3.037.000'00	759.250'00	"	"	759.250'00
1.273.750'00		3.055.000'00	763.750'00			763.750'00

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
				<i>Suma anterior</i> . . . . .	127.500
				4 Secretarios de Juzgado, a 11.000 ídem . . . . .	44.000
				4 Oficiales de ídem, a 6.000 ídem . . . . .	24.000
				4 Auxiliares de ídem, a 4.000 ídem . . . . .	16.000
				1 Oficial de Fiscalía . . . . .	6.000
				2 Auxiliares de ídem, a 4.000 ídem . . . . .	8.000
				11 Agentes judiciales, a 4.000 ídem . . . . .	44.000
				<i>Tribunal Especial de Responsabilidades civiles</i>	
				7 Oficiales administrativos, a 6.000 pesetas . . . . .	42.000
				10 Auxiliares ídem, a 5.000 ídem . . . . .	50.000
				10 Auxiliares ídem, a 4.000 ídem . . . . .	40.000
				<i>Otras remuneraciones</i>	
				<i>Gastos de representación</i>	
				Ad. Del Director general de los Registros y del Notariado . . . . .	"
				<i>Tribunal Especial de Espionaje</i>	
				Ad. 1.º Unico Para completar hasta 22.500 pesetas el sueldo de un Ma- gistrado, con 16.500 pesetas . . . . .	6.000
				Para ídem hasta 18.000 ídem el ídem de un Juez de ascen- so, con 11.000 ídem . . . . .	7.000
				Para ídem hasta 13.000 ídem el ídem de un Juez de en- trada, con 10.000 ídem . . . . .	8.000
				Para ídem hasta 12.725 ídem el ídem de un Secretario del Tribunal, con 5.000 ídem . . . . .	7.725
				<i>Tribunal Especial de Responsabilidades civiles</i>	
				Ad. 2.º Unico Para gratificaciones al personal que disfrute sueldos infe- riores a 10.000 pesetas, concedidas por acuerdo del Tri- bunal . . . . .	93.600
				Para completar las diferencias de sueldo a los funcionarios precedentes de la Administración activa . . . . .	65.375
				Para remuneraciones, indemnizaciones y gastos de despla- zamiento de Peritos tasadores . . . . .	26.250
				<i>Asistencias y dietas</i>	
				<i>Tribunal Especial de Espionaje</i>	
				Ad. 1.º Unico Para gastos de viaje, viáticos y dietas de los funcionarios del Tribunal.	"
				<i>Tribunal Especial de Responsabilidades civiles</i>	
				Ad. 2.º Unico Para el pago de dietas, gastos de viaje y viáticos de los funcionarios del Tribunal . . . . .	30.000
				Para pago de derechos de asistencia a los Jurados Diputa- dos a Cortes y representantes del Frente Popular en el Tribunal . . . . .	72.000
				MATERIAL	
				De oficina, no inventariable	
				<i>Ministerio, Subsecretaría y servicios generales</i>	
				Ad. Para gastos de escritorio, esterado, teléfono, útiles y gastos de lim- pieza, suscripciones a Prensa y, en general, para todos los gastos de esta clase de la Dirección general de los Registros y del No- tariado . . . . .	"
				<i>Suma y sigue</i> . . . . .	1.781.250'00

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayoría consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Disminuciones					
1.273.750'00	"	3.055.000'00	763.750'00	"	"	763.750'00
269.500 00	"	269.500'00	67.375'00	"	"	67.375'00
132.000'00	"	132.000'00	33.000'00	"	"	33.000'00
6.000'00	"	6.000'00	1.500'00	"	"	1.500'00
28.725 00	"	28.725'00	7.181'25	"	"	7.181'25
185.225'00	"	185.225'00	46.306'25	"	"	46.306'25
115.200'00	"	115.200'00	28.800'00	"	"	28.800'00
102.000'00	"	102.000'00	25.500'00	"	"	25.500'00
31.500'00	"	31.500'00	7.875'00	"	"	7.875'00
2.143.900'00	"	3.925.150'00	981.287'50	"	"	981.287'50

Cap.	Art.	Grupos	Ctas.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
				<i>Suma anterior</i> . . . . .	1.781.250'00
		Ad. 1.º		<i>Tribunal Especial de Espionaje</i>	
			Unico	Para gastos de impresos, material de oficina, teléfono, limpieza y efectos para ella, y demás gastos de esta clase del Tribunal, Fiscalía y Juzgados afectos al organismo. . . . .	23.400
				Para alumbrado y calefacción del edificio . . . . .	5.400
		Ad. 2.º		<i>Tribunal Especial de Responsabilidades civiles</i>	
			Unico	Para gastos de material de oficina, adquisición de publicaciones, suscripciones, servicios de limpieza, conservación del edificio y otros análogos, . . . . .	"
		3.º		GASTOS DIVERSOS	
		1.º		De carácter general	
				<i>Secretarías</i>	
			Ad.	Para gastos de material y otros de la Secretaría particular del Director general de los Registros y del Notariado . . . . .	"
		5.º		<i>Ejercicios cerrados</i>	
		Ad. 1.º Unico Unico		Obligaciones afectas a créditos en los que se anuló remanente . . . . .	"
		Ad. 1.º Unico Unico		<i>Prisiones.—Campos de Trabajo</i>	
			1.º	Haberes:	
				2 Directores de Campos de Trabajo, de libre nombramiento, a 10.000 pesetas . . . . .	20.000
				2 Secretarios mecanógrafos, a 5.000 . . . . .	10.000
				2 Jefes responsables de destacamento, a 7.000 . . . . .	14.000
				12 ídem de servicio, a 6.000 . . . . .	72.000
				36 Vigilantes primeros, a 5.000 . . . . .	180.000
				60 ídem segundos, a 4.000 . . . . .	1.440.000
			2.º	Pluses:	
				Para abono del 20 por 100 de su sueldo al personal que preste servicio en los Campos de Trabajo, en atención al constante desplazamiento de su residencia, a que le obliga el cometido que tiene encomendado. . . . .	"
			3.º	Honorarios, gratificaciones y remuneraciones:	
				Para su abono al personal facultativo, técnico y profesional . . . . .	"
		Ad 2.º Unico Unico		<i>Material de Campos de Trabajo</i>	
			Unico	Para adquisición de material de oficina, muebles, utensilios y conservación de los mismos . . . . .	"
		Ad. 3.º Unico Unico		<i>Gastos diversos de Campos de Trabajo</i>	
			Unico	Para abastecimiento de agua potable, gastos de sanidad e higiene, transporte de reclusos y funcionarios, socorros de marcha, obras y alquileres, habilitación y adquisición de edificios, construcciones fijas y desmontables e imprevistos . . . . .	"
		Ad. 4.º Unico Unico		<i>Instalaciones de Campos de Trabajo</i>	
			Unico	Para alumbramiento y conducción de agua, instalaciones eléctricas, telefónicas y de calefacción, hornos, cocinas, otros elementos y gastos de instrucción y trabajo . . . . .	"
				<i>Suma y sigue</i> . . . . .	1.898.048'65

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
2.143.900'00	"	3.925.150'00	981.287'50	"	"	981.287'50
23.800'00	"	28.800'00	7.200'00	"	"	7.200'00
66.000'00	"	66.000'00	16.500'00	"	"	16.500'00
18.000'00	"	18.000'00	4.500'00	"	"	4.500'00
"	116.798'65	"	"	"	"	"
1.736.000'00	"	1.736.000'00	434.000'00	"	"	434.000'00
263.997'36	"	263.997'36	65.999'34	"	"	65.999'34
159.500'00	"	159.500'00	39.875'00	"	"	39.875'00
290.000'00	"	290.000'00	72.500'00	"	"	72.500'00
2.750.000'00	"	2.750.000'00	687.500'00	"	"	687.500'00
700.000'00	"	700.000'00	175.000'00	"	"	175.000'00
8.156.197'36	116.798'65	9.997.447'36	2.484.361'84			2.484.361'84

Cap.	Art.	Grupo	Con.	DESIGNACION DE LOS GASTOS	CREDITOS anuales fijados por la Ley de 31 de Diciembre de 1936 y Decreto de 31 de Enero de 1937
				<i>Suma anterior</i> . . . . .	1.898.048'65
Ad. 5.º	Unico	Unico		<i>Personal auxiliar de la Administración de justicia y de Juzgados Municipales</i>	
			1.º	Secretarios de Sala de Audiencia territorial:	
				5 Secretarios de Madrid, a 15.225 pesetas . . . . .	76.125
				5 ídem de Barcelona, a 15.225 . . . . .	76.125
				20 ídem de Albacete, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (a dos por Audiencia), a 12.725 . . . . .	254.500
				3 ídem de Las Palmas, Palma y Pamplona, a 12.725 . . . . .	38.175
			2.º	Oficiales de Sala del Tribunal Supremo:	
				4 Oficiales de Sala, a 7.000 pesetas . . . . .	28.000
			3.º	Oficiales de Sala de Audiencia territorial:	
				5 Oficiales de Sala de Madrid, a 7.000 . . . . .	35.000
				5 ídem, íd., de Barcelona, a 7.000 . . . . .	35.000
				30 ídem, íd., en Albacete, Burgos, Cáceres, Coruña, Granada, Oviedo, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza (a tres por Audiencia), a 6.000 . . . . .	180.000
				6 ídem, íd., de Las Palmas, Palma y Pamplona (a dos por Audiencia) a 6.000 . . . . .	36.000
			4.º	Secretarios de Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Industriales:	
				39 Secretarios de Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Industriales de Madrid y Barcelona, a 15.000. . . . .	435.000
				111 ídem de los restantes Juzgados de Primera Instancia y Tribunales Industriales de término, a 11.000 . . . . .	1.221.000
				138 ídem judiciales de ascenso, a 10.000 . . . . .	1.380.000
				276 ídem, íd., de entrada, a 9.000 . . . . .	2.484.000
			5.º	Oficiales de Secretaría del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales:	
				12. Oficiales de Secretaría del Tribunal Supremo, a 6.000 . . . . .	72.000
				10 ídem de íd. para la Audiencia de Madrid (a dos por Secretaría), a 6.000 . . . . .	60.000
				10 ídem de íd. para la ídem de Barcelona (a dos por ídem) a 6.000 . . . . .	60.000
				46 ídem de íd. para las restantes Audiencias territoriales (a dos por ídem) a 6.000 . . . . .	276.000
			6.º	Oficiales de Juzgados de Primera Instancia:	
				58 Oficiales de Juzgados de Primera Instancia y Tribunales industriales de Madrid y Barcelona (a dos por Juzgado o Tribunal), a 6.000 . . . . .	348.000
				111 ídem de los restantes Juzgados y Tribunales de término (a uno por Juzgado o Tribunales) a 6.000 . . . . .	666.000
				138 ídem de Juzgados de Primera Instancia de ascenso (a uno por Juzgado), a 6.000 . . . . .	828.000
			7.º	Auxiliares de Secretaría del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales:	
				24 Auxiliares de Secretaría del Tribunal (a dos por Secretaría), a 4.000 . . . . .	96.000
				10 ídem de íd. para la Audiencia de Madrid, a 4.000 . . . . .	40.000
				10 ídem de íd. para la ídem de Barcelona, a 4.000 . . . . .	40.000
				46 ídem de íd. para las demás Audiencias territoriales (a razón de dos por Secretaría), a 4.000 . . . . .	184.000
			8.º	Auxiliares de Oficialía de Sala del Tribunal Supremo y Audiencias territoriales:	
				12 Auxiliares para las Oficialías de Sala del Tribunal, a 4.000 . . . . .	48.000
				<i>Suma y sigue</i> . . . . .	1.898.048'65

Alteraciones que experimentan los créditos anuales consignados en la columna anterior		CREDITOS anuales líquidos que sirven de base para la fijación del 25 por 100 para el primer trimestre de 1938	CREDITOS para el primer trimestre de 1938 — 25 por 100 de los anuales líquidos	Mayores consignaciones en el primer trimestre de 1938	Menores consignaciones en el primer trimestre de 1938	CREDITOS definitivos autorizados para el primer trimestre de 1938
Aumentos	Bajas					
8.156.197'36	116.798'65	9.937.447'36	2.484.361'84			2.484.361'84
444.925'00	"	444.925'00	111.231'25	"	"	111.231'25
28.000'00	"	28.000'00	7.000'00	"	"	7.000'00
286.000'00	"	286.000'00	71.500'00	"	"	71.500'00
5.520.000'00	"	5.520.000'00	1.380.000'00	"	"	1.380.000'00
468.000'00	"	468.000'00	117.000'00	"	"	117.000'00
1.842.000'00	"	1.842.000'00	460.500'00	"	"	460.500'00
360.000'00	"	360.000'00	90.000'00	"	"	90.000'00
17.105.122'36	116.798'65	18.886.372'36	4.721.598'09			4.721.598'09

Ilmo. Sr.: Visto el escrito del Consejo Obrero de Electra La Ruidera, de fecha 26 de Agosto del actual,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto intervenir provisionalmente la Empresa de producción y distribución de energía eléctrica, Electra de La Ruidera, propiedad de Eladio Vadillo, establecida en Albendea (Cuenca), intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previene el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Valencia, 22 de Octubre de 1937.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de fecha 7 de Septiembre último, de don Fernando Castillo Escudero y don Eugenio Graf Schaffarser, en nombre de Jacobo Schneider, S. A., solicitando la intervención total de esta entidad industrial, y el de la misma fecha del actual Delegado interventor en la referida industria, en el que informa debe continuarse la intervención que, sobre la misma, decretó el extinguido Comité de Intervención provisional de Industrias, en 22 de Septiembre de 1936,

Este Ministerio, conformándose con la propuesta de la Dirección general de Industria y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha resuelto mantener la intervención provisional de la entidad industrial Jacobo Schneider, S. A., con oficinas y taller de Madrid, situados, respectivamente, en Reforma Agraria, número 32, y paseo de Atocha, núm. 15; oficina y taller en Barcelona, paseo de Gracia, núm. 78, y Valencia, número 22, y oficina en Valencia, calle Luis Santángel, núm. 16, intervención que deberá ajustarse a cuanto al efecto previenen el Decreto de 23 de Febrero y sus normas de aplicación de 2 de Marzo y 16 de Septiembre del pasado año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 18 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Industria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Dirección general de Minas y Combustibles, de fecha 28 del presente mes de Enero, y de conformidad con la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Que a los efectos de la dirección y administración de las minas explotadas en Mazarrón, por la Comunidad de Obreros mixtos de Mazarrón y Comunidad de Obreros Mineros Mina Fuensanta de Mazarrón, se constituya un solo Consejo de Empresa, que actuando según se expresa en el párrafo 2.º del apartado b) de la norma 7.ª de las establecidas por Orden ministerial de 24 de Agosto de 1937, tenga vinculadas, y a su cargo, todas las actividades de dirección y administración de ambas Comunidades.

2.º Que dicho Consejo de Empresa sea presidido por el Delegado interventor de las citadas minas, don Domingo Morales López, formando parte del mismo, en representación del Estado, el Subdelegado interventor de las minas de Mazarrón, don Victoriano B. Paloma Zamorana y don Francisco Navarro Vivancos, y, en representación de las Comunidades, dos miembros de las mismas, uno por cada una de ellas, nombrados libremente por votación entre todos sus componentes, concediéndosele un plazo de ocho días, a partir de la fecha de publicación de esta Orden en la GACETA DE LA REPUBLICA para su constitución.

3.º Que el Consejo de Empresa así constituido quedará obligado a presentar mensualmente, a la Dirección general de Minas y Combustibles, una memoria detallada acerca de la marcha técnica y administrativa de la industria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,

DEMETRIO D. DE TORRES

Ilmo. Sr. Director general de Minas y Combustibles.

Ilmo. Sr.: Habiendo desaparecido las causas que motivaron la separación del servicio del Jefe de Administración de primera clase, del Cuerpo Pericial de Aduanas, don Vicente Herce Astillero, en situación de excedente, por enfermo,

Este Ministerio, en uso de sus atribuciones, y de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido a bien disponer la anulación de la Orden ministerial de 31 de Diciembre de 1937 (GACETA del 7 de Enero de 1938), que acordó la separación del expresado funcionario, don Vicente Herce Astillero, y reintegrarle en el lugar que le corresponde en el esca-

lafón del Cuerpo Pericial de Aduanas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPB

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del servicio, por abandono de destino, y con arreglo al apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, del Oficial de primera clase del Cuerpo Pericial de Aduanas, Vista de la de La Junquera, don Enrique Alonso de Medina Senillosa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPB

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que me confiere el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 27 de Septiembre de 1936, y de conformidad con lo propuesto por V. I.,

Vengo en acordar la separación definitiva del Cuerpo Pericial de Aduanas, con arreglo al apartado d) del artículo 3.º del mencionado Decreto, de los Oficiales de segunda clase, electos Oficiales de esa Dirección general, don Ovidio Martínez Ortega y don José Díez Infante.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.

P. D.,

F. MENDEZ ASPB

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### ORDENES

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de fecha 8 del actual creando las Brigadas en el Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones para su funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector general del

Cuerpo, nombrar, para el mando de la quinta, en Madrid, al Comandante del repetido Cuerpo, don Casimiro Tecles Ramos, que se hará cargo con urgencia de su cometido.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 8 del actual, creando las Brigadas del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado), y dando instrucciones generales para su funcionamiento,

Este Ministerio ha tenido a bien, a propuesta del Inspector general del Cuerpo, nombrar, para el mando de la sexta, en Madrid, al Comandante del repetido Cuerpo don José Fernandino Pérez, que se hará cargo con urgencia de su cometido.

Lo que participe a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Excmo. Sr.: En la Orden de este Departamento de fecha 11 de Diciembre último (GACETA número 349), se dispone el pase al Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado) a varios Capitanes de dicho Cuerpo entre los que figura don Manuel Julián Soriano, y como dicho Oficial, su empleo actual es el de Teniente, se entenderá rectificadada en este sentido, ya que por error de copia, al dictar la anterior disposición, se le dió el ingreso como Capitán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 27 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad a favor del personal de ese Cuerpo, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio, de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He resuelto conceder el ascenso a Suboficial a los Sargentos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala, no debiendo surtir efectos administrativos por ascenso a empleos superiores.

*Plantilla de Barcelona*

Don Antonio Matesanz Martínez, antigüedad de 31 de Diciembre 1936.  
Don Porfirio Atienza Pérez, ídem.  
Don Gabriel Collado León, ídem.  
Don Bienvenido Pérez Rojo, ídem.

*Plantilla de Bilbao*

Don Ricardo Urresola Ochoa, antigüedad de 31 de Marzo de 1937.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas por méritos de guerra, formuladas por los diferentes Jefes de Unidad a favor del personal de ese Cuerpo y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha de 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He resuelto conceder el ascenso a Teniente a los Sargentos que a continuación se relacionan, con la antigüedad que a cada uno se señala y efectos administrativos a partir del 1.º del presente mes.

*Plantilla de Gijón*

Don Antonio Martínez Buján, antigüedad de 30 de Septiembre 1937.  
Don Constancio Porres García, ídem.  
Don Nicolás Canseco Fernández, ídem.  
Don Angel Aza Pérez, ídem.

*Plantilla de Bilbao*

Don Toribio Alvarez García, ídem.  
Don Marcos Feijóo Ruiz, ídem.  
Don Francisco Fernández Fernández, ídem.  
Don Esteban García Díaz, ídem.  
Don Manuel Gómez Gómez, ídem.  
Don Calixto López Pérez, ídem.  
Don Toribio Aparicio Melchor, ídem.  
Don Antonio Higuera Llorente, ídem.  
Don Maximino Lezcano Solórzano, ídem.  
Don Aurelio López Gómez, ídem.  
Don Antonino Odria López, ídem.  
Don Hilario Manuel Portilla Pérez, ídem.  
Don Valentín Rodríguez García, ídem.  
Don Alejandro Zulaica Lejarreta, ídem.  
Don Severino Fernández del Valle, ídem.

Don Asterio Martínez Ruiz, antigüedad de 31 de Diciembre 1937.

Don Antonio Salinas Angulo, ídem.

*Plantilla de Santander*

Don Atilano Matilla Pérez, ídem.

*Plantilla de San Sebastián*

Don Leonardo Conde Pascua, antigüedad de 30 de Septiembre 1937.

*Plantilla de Madrid*

D. Joaquín Gómez Flores (G. N. R.) antigüedad 31 de Diciembre 1937.

Don Francisco Mérida Castillo, ídem.

*31 Compañía Asalto de Madrid*

Don Victoriano Martínez Cobos, ídem.  
Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta por méritos de guerra formulada por el Jefe de las Fuerzas de Asalto de la plantilla de Bilbao, a favor del Suboficial de la misma don Ricardo Urresola Ochoa, y previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 199),

He resuelto conceder el ascenso a Alférez al mencionado Suboficial, con la antigüedad de 25 de Mayo del pasado año, no debiendo surtir efectos administrativos por ascenso a empleo superior.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas por méritos de guerra formuladas por los diferentes Jefes de Unidad a favor del Brigada don Miguel Vicéns Moles (G. N. R.), perteneciente a la Primera Brigada de Asalto, y del Alférez de la plantilla de Bilbao don Ricardo Urresola Ochoa, previo informe favorable de la Junta Examinadora de Propuestas, de acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 31 de Mayo de 1937 (GACETA número 199),

He resuelto concederles el ascenso a Teniente, con la antigüedad de 30 de Septiembre del pasado año y efectos administrativos a partir del primero del presente mes.

Lo que comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad (Grupo Uniformado).

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo establecido en la Orden circular de este Ministerio de fecha 28 de Mayo de 1937 (GACETA núm. 149),

He tenido a bien conceder el ascenso a Teniente a los Suboficiales de ese Cuerpo don Antonio Mate-sanz Martínez, don Porfirio Atienza Pérez, don Gabriel Collado León y don Bienvenido Pérez Rojo, con la antigüedad de 1.º de Junio del pasado año y efectos administrativos a partir del primero del presente mes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.

P. D.,  
R. MENDEZ

Ilmo. Sr. Inspector general del Cuerpo de Seguridad Grupo Uniformado).

## ADMINISTRACION CENTRAL

### MINISTERIO DE HACIENDA Y ECONOMIA

Centro Oficial de Contratación de  
Moneda

Cambios a partir del día 25 de  
Enero de 1938

	Compra	Venta
Franco franceses:	56,50	59,50
Libras esterlinas:	85,—	90,—
Dollars:	17,—	18,—
Liras:	67,50	68,50
Franco suizos:	393,50	416,50
Reichsmarks:	6,85	7,26
Belgas:	287,60	304,50
Florines:	9,48	10,05
Escudos:	—	—
Coronas checoslov.	51,50	53,50
Coronas danesas:	3,79	4,02
Coronas noruegas:	4,11	4,27
Coronas suecas:	4,33	4,64
Pesos argentinos m/l.	4,99	5,28

### MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y SANIDAD

Inspección general  
de Asistencia Médica

En cumplimiento de la Orden ministerial, fecha 27 de Enero de 1938, se abre concurso para la provisión

de las siguientes plazas, con destino a la formación de Unidades Médicas rurales:

15 plazas para Médicos, con el haber anual de 12.000 pesetas, como minimum.

15 plazas para Odontólogos, con el haber anual de 8.000 pesetas, como minimum.

15 plazas para Practicantes, con el haber anual de 7.000 pesetas, como minimum.

15 Prácticos de Farmacia, con el haber anual de 6.000 pesetas, como minimum.

30 plazas para Enfermeras, con el haber anual de 5.000 pesetas, como minimum.

15 plazas para Instructoras Sanitarias, con el haber anual de 5.000 pesetas.

Para tomar parte en este concurso, será necesario cumplir los requisitos siguientes:

Instancia suscrita por el interesado, dirigida al Inspector general de Asistencia Médica, acompañada de los siguientes documentos:

1.º Aval político o sindical de los concursantes.

2.º Declaración escrita, de puño y letra del interesado, comprensiva de las actividades desarrolladas por el mismo, desde el 18 de Julio de 1936, y acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

3.º Todos los justificantes de méritos que el interesado posea.

4.º Los aspirantes masculinos deberán estar exentos del servicio militar, por haber sido declarados inútiles para el mismo, o no estar comprendidos en los reemplazos movilizados.

No excederán de la edad de 45 años.

Los aspirantes femenino<sup>s</sup> habrán de tener más de 25 años y no exceder de los 45.

5.º Para los Médicos, Odontólogos, Practicantes, Enfermeras y Visitadoras sanitarias, hoja o certificado de estudios, y los Médicos, además, enviarán nota del número del carnet profesional, expedido por la Subsecretaría de Sanidad, con arreglo a la Orden publicada en la GACETA DE LA REPUBLICA, el día 18 de Junio último.

Para los Prácticos de Farmacia, incluirán certificación expedida por su Sindicato, en la que se acredite llevar trabajando en su profesión, al menos, seis años, especificando la o las Farmacias donde hayan prestado sus servicios.

6.º Las instancias se remitirán a la Inspección general de Asistencia Médica, en la Subsecretaría de Sanidad, cuyo plazo de admisión será hasta el día 15 de Febrero próximo.

Barcelona, 28 de Enero de 1938.  
El Inspector general, J. Moré.

### MINISTERIO DE COMUNICACIONES, TRANSPORTES Y OBRAS PUBLICAS

Cédula de emplazamiento

Don Mateo Hernández Barroso, Inspector Jefe de la Primera Sección de la Inspección Central de Telecomunicación.

Por el presente cito y emplazo al Jefe de Negociado de tercera clase e Ingeniero de Telecomunicación don Luis Cáceres García, en ignorado paradero, para que declare en expediente que se le sigue por abandono de destino, debiendo comparecer ante mí en las oficinas de esta Inspección Central, dentro del plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación del presente Edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, y durante las horas de diez a trece, significándole que, de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el expediente sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Barcelona, 26 de Enero de 1938.—  
El Instructor, Mateo Hernández Barroso.

## SUBASTAS

DIRECCION GENERAL  
DE CORREOS

Negociado de Centros  
y Enlaces

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del ramo en Martos y la estación férrea de dicho punto, bajo el tipo máximo de 4.500 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Jaén y en la Estafeta de Martos; con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1937, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado, de sexta clase (4,50 pesetas, más 1,50 pesetas de recargo), garantizadas con fianza de 900 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 21 de Febrero, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la principal de Jaén, el día 26 de Febrero próximo, a las once horas.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.  
El Director general, accidental, Alfredo Sutil.

*Modelo de proposición*

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

Debiendo procederse a la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en automóvil, entre la Oficina del ramo en Altura y la estación férrea de Segorbe, bajo el tipo máximo de 900 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración principal de Correos de Castellón de la Plana y la Estafeta de Segorbe; con arreglo a lo preceptuado en el capítulo primero del título segundo del Reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, y modificaciones introducidas por Real Decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado, de sexta clase (4,50 pesetas), garantizadas con fianza de 180 pesetas por cada proposición, que se presenten en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real Orden del Ministerio de Hacienda, de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 15 de Febrero, a las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en Castellón de la Plana, el día 20 de Febrero próximo, a las once horas.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.  
El Director general, accidental, A. Sutil.

*Modelo de proposición*

Don ... natural de ... vecino de ... según cédula personal número ... se obliga a desempeñar la conducción del correo diario desde ... a ... viceversa, por el precio de ... (en letra) ... pesetas anuales, con arreglo a las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño a ella por separado, la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... fianza de ... pesetas.

(Fecha y firma del interesado).

S.—

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

### REQUISITORIAS

**PONS MADRIGUERA** (Antonio), de 29 años de edad, de estado soltero, hijo de padres desconocidos, natural y vecino de Barcelona, con domicilio últimamente en la calle de Callao, 3, portería, penado en méritos de la causa número 2 de 1938, instruída por el Juzgado de Granollers (rollo 6), por el delito de derrotismo, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el Palacio de Justicia de Barcelona, calle Buenaventura Muñoz, 2.º piso, con el fin de cumplir la pena que le fué impuesta y bajo apercibimiento que de no efectuarlo, le parará el perjuicio correspondiente.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. O.—2.556

Evaristo Lecha y José Cruixent, vecinos de Barcelona, funcionario del Cuerpo de Servicios Correccionales, el primero, hasta el 2 de Noviembre próximo pasado, y chófer, el segundo, comparecerán dentro del término de 5 días, ante el Magistrado Santiago Sentís Melendo, que actúa como Juez Especial designado para la instrucción del sumario 485 bis de 1937, con el fin de prestar declaración, la comparecencia deberá de tener lugar en el local del Juzgado de Instrucción número 12 de esta ciudad, y durante las horas de 9 a 11.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.  
El Secretario, Francisco Oms.

J. O.—2.557

**AYALA PEREZ** (Carlos), hijo de Juan y de Amalia, nacido en Lorca el 4 de Diciembre de 1913, domiciliado últimamente en Barcelona, calle Espronceda, número 6 bajos, de ignorado paradero, procesado en el sumario número 19 de 1937 que se instruye por el delito de derrotismo, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el 2.º piso del Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de que se será declarado rebelde.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. O.—2.558

**MARTINEZ** (Francisco), cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, cuyas señas son: joven, alto, delgado, rubio y usa boina, domiciliado últimamente en esta

ciudad, procesado en el pieza separada del sumario número 44 de 1937, por el delito de derrotismo, comparecerá dentro del término de 10 días, ante este Juzgado Especial número 1 del Tribunal de Espionaje y Alta Traición de Cataluña, sito en el 2.º piso del Palacio de Justicia de Barcelona, bajo apercibimiento si no lo verifica de ser declarado rebelde.

Barcelona, 24 de Enero de 1938.—  
El Juez, J. V. Llecha.

J. O.—2.559

En el expediente número 750 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Antonio Baigorri Bernardino, en expediente número 41 de 1937, seguido por el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 22 de Diciembre último en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpa-dos, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria, para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculpado Antonio Baigorri Bernardino, se cita y emplaza al mismo por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.—  
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.560

En el expediente número 826 del año 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Manuel Goded Llopis y Alvaro Fernández Burriel, en sumario 52 de 1936, visto ante el Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, por delito de rebelión militar, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 1.º de los corrientes en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculpa-dos, para que en el término de 10 días puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investi-

gaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil, quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose quienes sean los herederos de los inculcados Manuel Goded y Alvaro Fernández, así como el paradero de aquéllos, se les cita y emplaza por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y en el "Diario Oficial" de la Generalidad de Cataluña, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 5 de Enero de 1938.—  
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.561

En el expediente número 759 de 1937, seguido por el Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, para determinar las contraídas por Manuel Chirivella Mejías en expediente número 11 de 1937, seguido por el Jurado de Urgencia número 1 de Valencia, por desafección al régimen, se ha dictado acuerdo por la Sección de Derecho con fecha 22 de Diciembre último, en el que se ordena sean citados y emplazados el Ministerio Fiscal, la Caja General de Reparaciones y los inculcados, para que en el término de 10 días, puedan personarse, y en los 5 siguientes de haberlo verificado, pedir la práctica de investigaciones y pruebas sobre puntos de hecho no resueltos por la sentencia, cuya determinación sea necesaria para fijar la extensión o la cuantía de la responsabilidad civil; quedando a tal fin los autos de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado número 1 del expresado Tribunal.

Por lo cual, e ignorándose el actual domicilio o paradero del inculcado Manuel Chirivella Mejías, se cita y emplaza a éste por medio de la presente que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia de Valencia, por el término y a los efectos anteriormente expresados, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.—  
El Secretario, J. Martí.

J. O.—2.562

CARMONA CESPEDES (Damián), natural de Vera, provincia de Almería, de estado soltero, de profesión estudiante, de 24 años de edad, hijo de Emilio y de Ana, avecindado últimamente en Barcelona y cuyos señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos regulares, na-

ríz mediana, barba redonda, boca regular, color moreno, encartado en causa por deserción, comparecerá en término de 10 días, ante el Instructor Delegado en la D. E. C. A., del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, calle de Wagner, número 2; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. O.—2.563

ISABA BERASOAIN (Demetrio), de 28 años de edad, de estado soltero, natural de Tafalla y según referencias, residente en Barcelona, cuyas demás circunstancias se ignoran, se le cita y emplaza para que en el término de 10 días, comparezca en este Juzgado de Instrucción para notificarle el auto de procesamiento y demás particulares, bajo apercibimiento de que no hacerlo ni alegar justa causa, se le declarará en rebeldía y le parará el perjuicio que hubiere lugar por tal declaración de conformidad con el artículo 835, caso 3.º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Pues así lo tengo acordado en providencia de fecha de hoy en el sumario número 63 de 1937, procedente del Juzgado Especial número 2 de esta ciudad, en causa sobre homicidio y lesiones por imprudencia.

Caspe, 19 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. O.—2.564

Don Evaristo Olcina García, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Elche y su partido y Presidente del Tribunal Industrial del mismo.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Tribunal se han recibido los autos seguidos en el mismo referentes a reclamación que hizo por accidente del trabajo, el obrero Florencio Picó Muñoz, mayor de edad, de estado casado, vecino de Elche, con domicilio en la calle de la Alpujarra, número 12, contra la razón social Miralles y Sempere, de Elche, con domicilio que tuvo en la calle del Capitán Sediles, número 12, y a cuyos autos se acompañó certificación ejecutoria de la sentencia dictada con fecha 4 de Junio de 1937, por el Tribunal Supremo, cuya parte dispositiva copiada a la letra es cómo sigue:

"Fallamos: Que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por el obrero don Florencio Picó Muñoz, contra la sentencia expresada, dictada en los autos de que se ha hecho mención. Y en certificación de la presente, vuelvan al Tribunal Industrial de Elche los autos originales que me remitió."

Por providencia de fecha 18 de Noviembre último, se acordó dar vista de los autos indicados, a las partes, para que insten lo que a su derecho convenga.

E ignorándose el paradero de las partes demandante y demandada de que se ha hecho mención, se ha acordado publicar el presente, en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Alicante, con el objeto de que sirva de notificación al demandante y demandados lo acordado en la providencia de 18 de Noviembre último de que se ha hecho mérito.

Elche, 21 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. O.—2.566

FUSTER GREGORI (Salvador), domiciliado últimamente en Fuente-Encarroz, y en la actualidad en ignorado paradero, soldado, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días desde la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de Valencia, a declarar en el sumario que se instruye en este expresado Juzgado con el número 91 de 1937, sobre atentado; bajo apercibimiento de que si no comparece, le pararán los perjuicios que haya lugar con arreglo a la ley.

Gandía, 20 de Enero de 1938.—  
(Ilegible.)

J. O.—2.567

Don Ciriaco Morales Caravantes, Juez de Instrucción de La Roda y su partido.

Por la presente se cita a Honorato Maldonado, que conducía el día 30 de Marzo último un automóvil militar y en esta villa atropelló a Juan Miguel Picazo Chicano, causándole lesiones, para que en el término de 8 días, comparezca ante este Juzgado, para ser oído en el sumario 30 del pasado año, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en La Roda, a 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.568

El señor Juez de Instrucción de Mataró y su partido, ha acordado en proveído de hoy dictado en el sumario número 8 de 1938, sobre hallazgo del cadáver de un desconocido, citar a los que resulten ser más próximos parientes del interfecto, o en su defecto a todas aquellas personas que puedan aportar antecedentes del mismo, para lograr su identificación, para que dentro el término de 5 días, a contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle de Casas Sala, número 5; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

*Señas del interfecto*

Hombre de unos 50 años de edad, de estatura más bien baja, compleción gruesa, cabello entre canoso, cara afeitada, vestía abrigo, americana y chaleco negro, sueter marrón, camisa azul, pantalón de pana y debajo de éste otro pantalón gris a rayas negras, un calcetín negro y otro marrón, calzaba alpargatas blancas y presentaba una llaga en la parte superior de la mano izquierda.

Mataró, a 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. O.—2.569

Don Higinio Hinarejos Salvador, Juez de Instrucción de Motilla del Palancar y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue sumario con el número 83 de 1937, sobre substracción de metálico en el que se ha acordado la publicación del presente por el que ruego y encargo a todas las autoridades procedan a la busca y rescate de 300 pesetas en 3 billetes de cien pesetas y un bolso de cuero que las contenía que le fueron sustraídas a la vecina de esta villa Felicidad Villora Sisternas en el día 19 de Diciembre último, poniendo a los autores si fueren habidos a disposición de este Juzgado en el depósito municipal de esta villa, a los que igualmente se cita por el presente, para recibirles declaración.

Dado en Motilla del Palancar, a 20 de Enero de 1938.—El Juez, Higinio Hinarejos.

J. O.—2.570

Don Eustaquio González Martín, Juez de Instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente edicto, se cita y llama a Ascensión Bravo Fernández, carabiniere de la 8.<sup>a</sup> Brigada Mixta, 2.<sup>o</sup> Batallón, Sección de Ingenieros, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el plazo de diez días, a partir de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, para prestar declaración, con apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, por tenerlo así acordado en el sumario que me encuentro instruyendo con el número 69 del año 1936, por muerte.

Dado en Piedrabuena, a 18 de Enero de 1938.—El Juez, Eustaquio González.

J. O.—2.571

PAGES PLUJA (José), de 23 años de edad, natural de Bañolas, domiciliado en Barcelona y PUIG CA. SAFONT (Ricardo), de 23 años de edad, natural y vecino de Gironella, ambos soldados de la 140 Brigada Mixta, deberán comparecer en el

plazo de 15 días, ante el Secretario Relator Instructor del Tribunal Militar Permanente de Cataluña, don Roque Nieto Peña, que tiene su domicilio oficial en la calle de Mallorca, 264, para responder a los cargos que les resultan en causa que contra ellos se instruye, bajo apercibimiento que de no efectuarlo, serán declarados rebeldes

Barcelona, 24 de Enero de 1938.—El Juez, Roque Nieto.

J. G.

CANAL RIVERA (Eduardo), natural de Gerona, nacido en 1914, hijo de Martirián y Concepción, domiciliado últimamente en Gerona, calle Rambla Libertad, número 12; que el día 14 de Noviembre último, siendo practicante de la 19.<sup>a</sup> Batería de Artillería de Costa, desertó de la citada unidad, comparecerá en el término de 10 días, ante el señor Secretario Relator, Delegado del Tribunal Permanente de Guerra de Cataluña, para la Defensa de Costa (Agrupación Norte), con residencia oficial en Barcelona, calle Cortes, 620, 2.<sup>o</sup>, a fin de prestar declaración en la causa número 795 de 1937, por desertación frente al enemigo, que contra el mismo se instruye, con apercibimiento que de no hacerlo, será declarado rebelde.

Barcelona, 25 de Enero de 1938.—El Secretario, Laureano Miró.

J. G.

JUNCOSA SANGENIS (Serafín), hijo de Serafín y de Dolores, natural de Marox, provincia de Tarragona, de estado casado, de profesión obrero textil, de 24 años de edad, de 1,650 metros estatura, sus señales personales son estas: pelo castaño, cejas pobladas, ojos pardos, nariz regular, barba redonda, boca regular, color sano y domiciliado últimamente en Esparraguera (Barcelona) y presunto desertor, comparecerá en el plazo de 15 días, a partir de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA, ante el Juez Instructor, Teniente don Francisco Orts Romero, de la 58 Brigada Mixta, en Cañigral (Teruel).

Cañigral, 23 de Enero de 1938.—El Juez, Francisco Orts.

J. G.

CUAVAS MARTI (Juan), de 36 años de edad, hijo de Juan y de Josefa, con su último domicilio en Madrid, avenida de Pablo Iglesias, número 53, de profesión literato, de estado viudo, Delegado Político de la 3.<sup>a</sup> Compañía del 1.<sup>o</sup> Batallón de la 74 Brigada Mixta, que marchó el 26 de Abril con 12 días de permiso, comparecerá en el término de 8 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Teniente, Juez de la citada Brigada don Gui-

llermo Gómez del Casal, en Hinojosa del Duque (Córdoba), a fin de declarar en el expediente que se le sigue por desertación.

Por tanto, en nombre de la Ley, ruego y encargo a todas las autoridades civiles y militares, procedan a su busca y captura, y caso de ser habido, sea conducido a dicho Juzgado.

Hinojosa del Duque, 12 de Octubre de 1937.—El Juez, Guillermo Gómez.

J. G.

JIMENEZ NUÑEZ (Miguel), perteneciente a la Brigada 39.<sup>a</sup>, natural de Jaén, domicilio desconocido, profesión tipógrafo, y desapareció el día 20 de Julio de 1937.

Comparecerá en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante este Tribunal Permanente.

Hoyo de Manzanares, 21 de Enero de 1938.—El Delegado, Rafael Carbonell.

J. G.

Don José Balaguer Balaguer, Juez Permanente de la 34 División.

Hago saber: Que en el sumario que instruyo bajo el número 8, por el delito de desertación, he acordado conceder el plazo de 48 horas, en el que deben presentarse en este Juzgado, los carabineros de la 22 Batería Anti-tanque, Tomás García Giménez y Eugenio Montés Rodríguez, para recibirles declaración y notificarles el auto de procesamiento y prisión, dictado contra ellos, bajo apercibimiento que de no hacerlo, serán declarados rebeldes.

Asimismo, ruego y encargo a las autoridades, la busca y captura de los mencionados carabineros, cuyas señas son las siguientes:

Tomás García Giménez, natural de Caravaca (Murcia), de 18 años de edad, de estado soltero, de profesión obrero manual, estatura regular, color de la piel moreno, labios gruesos, ojos pardos, grandes, cejas pobladas y como seña particular, una cicatriz en la frente.

Eugenio Montés Rodríguez, de 21 años de edad, natural de Toledo, de estado soltero, de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, constitución fuerte.

En Libros, 15 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

MARTINEZ BAÑON (Antonio), de estado casado, nacido el día 2 de Marzo de 1903, hijo de Gregorio y de Rita, natural de Murcia, de profesión jornalero, de estatura 1'707 metros, comparecerá en término de 10 días, ante el Juez, Delegado don Alberto Agudo Luengo, residente en Miraflores de la Sierra (Madrid),

bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.

Mirafleres de la Sierra, 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

Por la presente se llama al soldado perteneciente al 1.º Batallón Disciplinario del 1.º Cuerpo de Ejército, Compañía de Ametralladoras, Luis Royo Aguado, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión calefactor, domiciliado y natural de Madrid, calle de Alonso Cano, número 56 y cuyas demás circunstancias no constan, a fin de que en el término de 10 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, comparezca ante este Tribunal Militar Permanente, sito en Mirafleres de la Sierra, y en la causa que contra él se sigue por el delito de desertión, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Mirafleres de la Sierra, 22 de Enero de 1938.—El Juez, José Vega.

J. G.

En virtud de la presente, se llama al soldado perteneciente a la 3.ª Compañía del 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta, Emilio Alonso Armesto, hijo de Emilio y Balbina, de 22 años de edad, de estado soltero, natural de Madrid, de profesión impresor, el que deberá comparecer en el plazo de 10 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Tribunal Militar Permanente del 1.º Cuerpo de Ejército, sito en Mirafleres de la Sierra, a fin de serle notificado el auto de procesamiento y decretar su prisión provisional, bajo apercibimiento que de no verificarlo, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar, pues así lo he acordado en la causa que instruyo con el número 569 del pasado año, por auto de esta misma fecha, contra el mencionado soldado, por el delito de presunta desertión.

Mirafleres de la Sierra, 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

Por la presente se llama al soldado perteneciente al 116 Batallón de la 29 Brigada Mixta, Amador Guillén Martín, hijo de Roque y de María, natural de Taberne (Almería), de profesión labrador, de 22 años de edad, de estado casado, a fin de que comparezca ante este Tribunal Militar Permanente del 1.º Cuerpo de Ejército, sito en Mirafleres de la

Sierra, en el plazo de 10 días, a contar de su publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Mirafleres de la Sierra, a 21 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

GARCIA SIMO (Bautista), hijo de Bautista y de Rosa, natural de Luchente, provincia de Valencia, de estado soltero, de profesión jornalero, de 27 años de edad, domiciliado últimamente en Luchente, encuadrado como tambor, en el 24 Batallón de la 97 Brigada Mixta, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 15 días, ante el ilustrísimo señor Secretario Relator del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, en el cuartel general del mismo en Torrebaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parársele los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogándose a las autoridades civiles y militares la busca y captura de dicho individuo, que ha de ser puesto a disposición de este Tribunal.

Torrebaña, 13 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

MONZO GREGORI (Salvador), hijo de Salvador y de Aurelia, natural de Jaraco, provincia de Valencia, de estado soltero, de profesión labrador, de 24 años de edad, domiciliado en Jaraco, soldado del 24 Batallón de la 97 Brigada Mixta, señas particulares una cicatriz producida por un tiro con entrada por el cuello y salida en la cara, procesado por el supuesto delito de desertión, comparecerá en el término de 15 días, ante el ilustrísimo señor Secretario Relator del Tribunal Permanente del XIX Cuerpo de Ejército, en Torrebaña, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y parárle los perjuicios consiguientes si no lo verifica en el plazo señalado, rogándose a las autoridades civiles y militares, la busca y captura de dicho individuo que ha de ser puesto a disposición de este Tribunal.

Torrebaña, 13 de Enero de 1938.—(Ilegible.)

J. G.

MARTIN SANCHEZ (Vidal), natural de la provincia de Salamanca, sin que consten más datos respecto a sus circunstancias personales, el que fué hecho prisionero por las fuerzas de la República en el frente de Guadalajara, comparecerá

en el término de 15 días, ante el Tribunal Permanente Militar del IX Cuerpo de Ejército en Ubeda, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le declarará rebelde.

Ubeda, 25 de Enero de 1938.—El Juez, Jesús Vázquez.

J. G.

PUIG MERINO (Joaquín), hijo de Joaquín y Oredo, de 27 años, y del reemplazo de 1931; Pedro Sánchez Ortega, hijo de Pedro y Regina, de 24 años de edad y del reemplazo de 1934 y Enrique Correcher Montes, hijo de Enrique y María, de 22 años de edad y del reemplazo de 1936, todos ellos naturales de Alcudia de Carlet, y alistados por el cupo de dicho pueblo en el año que a cada uno se indica, se servirán comparecer en el plazo improrrogable de 15 días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, ante el Delegado del Secretario Relator Instructor del Tribunal Permanente de Justicia Militar, don Simeón Sánchez Romero, con domicilio en el cuartel de San Juan de la Ribera, sito en la Avenida de Mariano Aser, oficinas del Centro de Reclutamiento, Movilización e Instrucción número 11; bajo apercibimiento de que al no comparecer en el plazo fijado, serán declarados rebeldes.

Valencia, 21 de Enero de 1938.—El Secretario, Simeón Sánchez.

J. G.

FIGUERIDO OLIVEIRA (Pedro), hijo de Rosendo y de Ramona, natural de Puebla de Caramiñal (Coruña), de estado soltero, de profesión marinero, de 29 años de edad, de estatura regular, pelo rubio, barba poblada, boca regular, color blanco, su aspecto sano, sus señas particulares son: pelo rizado, rubio y muy claro, domiciliado últimamente en Puebla del Caramiñal, procesado por el delito de maltrato a bordo del vapor "Euzquera", comparecerá en el término de 10 días, ante el Juez Instructor de la Aeronáutica Naval, don Eduardo Deco Díaz; bajo apercibimiento que de no efectuar su presentación en el plazo citado, será declarado rebelde. En caso de ser detenida la persona a que se refiere esta requisitoria y de ser conocida su residencia, se dará cuenta por el medio más rápido posible a este Juzgado.

Barcelona, 22 de Enero de 1938.—El Juez, Eduardo Deco.

J. M.